

Aprueba contratación de servicios en el extranjero que indica.

Resolución ex. N° 612 /

SANTIAGO, 18 OCT 2017

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de ley N° 1, de 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.848, de 2015, que establece marco para la inversión extranjera directa en Chile y crea la institucionalidad respectiva; el Decreto Supremo N° 82, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra al Sr. Carlos Álvarez Voullième como Director de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera; el Acta de la Sesión N° 1 del Comité de Ministros para el Fomento y la Promoción de la Inversión Extranjera, que establece la Estrategia de Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera; la Ley N° 20.981, de 2016, sobre Presupuesto del Sector Público año 2017; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Resolución Exenta N° 184, de 2008, que Aprueba Manual para la Gestión de Compras y Contrataciones Públicas, y la Resolución Exenta N° 889, de 2014, que Modifica e Introduce Mejoras al Proceso de Compras y Contrataciones, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras; la Resolución Exenta N° 156, de 2017, de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, que aprueba Plan Anual de Compras 2017; y Resolución N° 1.600, de 2008, y N° 2.405, de 2017, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que en Sesión N° 1, efectuada el 27 de abril de 2016, el Comité de Ministros para el Fomento y la Promoción de la Inversión Extranjera, en ejercicio de las atribuciones del artículo 12 de la ley N° 20.848, que instituye el marco para la inversión extranjera directa en Chile y crea la institucionalidad respectiva, estableció la Estrategia de Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera, incorporando entre sus prioridades la destinación de hasta cuatro "Agregados de Inversiones" en Japón, Estados Unidos, Alemania y China, los que tendrán como misión contactar a los inversionistas priorizados en los mercados en que se desempeñen y generar visitas a Chile de parte de éstos, aprobando en dicha sesión la instalación

durante 2017 de los Agregados de Inversión en las ciudades de San Francisco, Estados Unidos, Frankfurt, Alemania y Tokio, Japón;

2. Que para que los Agregados de Inversiones puedan desarrollar sus funciones en sus respectivas destinaciones, se requiere que la Agencia los provea de un espacio de trabajo adecuado y de los servicios asociados necesarios al efecto;

3. Que en conformidad con lo dispuesto en las normas pertinentes de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, las prestaciones de servicios a celebrarse con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, pueden contratarse de manera directa, solicitando previamente un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores;

4. Que para dotar a la Agregada de Inversión destinada a la ciudad de San Francisco, en California, Estados Unidos, del espacio de trabajo adecuado y de los servicios asociados necesarios para el cumplimiento de sus funciones, se solicitaron cotizaciones a las empresas Galvanize Inc.; Runway; y Regus Management Group, LLC; y

5. Que analizadas las tres propuestas, se determinó que la presentada por la empresa Regus Management Group, LLC, es la más conveniente para los intereses de la Agencia, ya que cumple con todos los requerimientos efectuados y presentó la mejor relación costo-prestaciones.

RESUELVO: APRUÉBASE el contrato de prestación de servicios suscrito el 19 de octubre de 2017 entre la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, representada por su Directora (S), Sra. Tania Sutin Bleiberg, por una parte, y por la otra, Regus Management Group, LLC, representada por Andre Norman, con domicilio en 1 Embarcadero, Suite 500 / 71 Stevenson, Suite 400, San Francisco, California, Estados Unidos de América, y cuyas cláusulas son las siguientes:

“El presente contrato de prestación de servicios se suscribe con fecha 16 de octubre de 2017 entre la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, en adelante también “InvestChile” o “el Cliente”, representada por su Directora (S), Sra. Tania Sutin Bleiberg, ambas domiciliadas en Ahumada 11, piso 12, Santiago, Chile, por una parte, y por la otra, Regus Management Group, LLC, en adelante también “el Proveedor”, representada por Andre Norman, con domicilio en 1 Embarcadero, Suite 500 / 71 Stevenson, Suite 400, San Francisco, California, Estados Unidos de América, cuyas cláusulas principales son las siguientes:

Primero: El Proveedor establece que el presente acuerdo recoge los términos de su actividad comercial según se adjunta en los Términos y Condiciones, el Reglamento del Centro y la Guía de Precios de Servicio (en los casos en los que

esté disponible), los cuales InvestChile confirma haber leído y entendido. Ambas partes acuerdan cumplir con los susodichos términos y obligaciones según se estipula en cada documento.

Segundo: Vigencia. El presente Contrato comenzará a regir el día 1º de noviembre de 2017 y tendrá una duración de dos meses.

El contrato no podrá rescindirse una vez constituido, con excepción de las cláusulas recogidas en los Términos y Condiciones que así lo permitan.

Tercero: Objeto. En virtud del presente contrato se acuerda el uso por parte del cliente de la oficina N° 277 del centro de negocios Spaces Mission & 3rd, ubicado en 95 Third Street 2nd Floor, San Francisco, California 94103, Estados Unidos de América.

Cuarto: Precio. Por el uso del espacio indicado en la cláusula 3ª anterior, InvestChile se compromete a pagar al Proveedor la suma mensual de U\$D 1,256.30 (mil doscientos cincuenta y seis dólares con treinta centavos).

El Proveedor hace presente al Cliente que las facturas/comisiones se cobran sobre una base mensual que está calculada a un mes de 30 días, así como que todos los contratos finalizan en el último día del mes. Asimismo, hace presente que será aplicable un anticipo reembolsable por servicios equivalente a dos cuotas mensuales de oficina, el que se devolverá al cliente una vez acreditado el pago de los servicios respectivos y dentro de los 60 días siguientes al término del contrato.

Quinto: Los Términos y Condiciones y las Normas de la Casa correspondientes a Estados Unidos de América forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales. Los Términos y Condiciones del contrato son los siguientes:

1. El contrato.

1.1 Naturaleza de este contrato.

El presente constituye un equivalente comercial a un/unos contrato(s) de alojamiento en un hotel. La totalidad del Centro seguirá siendo de la propiedad de y seguirá estando controlado por el Proveedor. El cliente acepta que el presente contrato no generará intereses sobre el arrendamiento, alquiler inmobiliario ni ningún otro interés relativo a la propiedad inmobiliaria a favor del cliente con respecto a los alojamiento(s).

El Proveedor manifiesta su conformidad con la decisión de proporcionar al Cliente el derecho de compartir con el Proveedor el uso del Centro según se estipula en los presentes términos y condiciones, y según se modifica por las Reglas internas, con el fin de que el Proveedor pueda proporcionar los servicios al Cliente.

El presente contrato es personal con respecto al Cliente y no se podrá transferir a ninguna otra persona sin el consentimiento previo por parte del Proveedor a menos de que dicha transferencia sea obligatoria por ley. El Proveedor no limitará su consentimiento de asignar los servicios a una parte matriz, subsidiario o afiliado del Cliente siempre y cuando el Cliente y la parte designada contraigan y cumplimenten debidamente el formulario del Contrato de designación de licencia, el cual requerirá que la parte designada asuma todas las obligaciones contraídas por parte del Cliente y sin lugar a liberarle de estas.

El presente contrato está compuesto por una portada en la que se describe el/los alojamiento(s), los presentes términos y condiciones, las Reglas internas y la Guía de precios de los servicios (en los casos en los que esté disponible).

1.2 Cumplimiento de las Normas de la Casa.

El Cliente deberá cumplir todas las Normas de la Casa, las cuales son exigidas de forma general por el Proveedor a los usuarios del Centro. Las Normas de la Casa varían dependiendo del país y del Centro y pueden solicitarse localmente.

1.3 Renovación automática.

La duración de este contrato es la del plazo que se ha especificado, y la finalización de este plazo se ampliará automáticamente en plazos sucesivos de la misma duración que el presente acuerdo, pero no por un periodo inferior a 3 meses (a menos que se aplique el límite legal de renovación), y hasta que sea rescindido por el cliente o por el proveedor del servicio, en aplicación del artículo 1.4.

La cuota aplicable a cada una de las prórrogas se calculará en base al precio de mercado vigente en cada momento. La presente cláusula no se aplica a los contratos por mes.

1.4 Rescisión.

Tanto el proveedor como el cliente podrán rescindir este contrato en la fecha de finalización establecida en éste o al final de cualquier periodo de extensión o de renovación, avisando por escrito a la otra parte con al menos tres meses de antelación. Sin embargo, en caso de que este contrato, extensión o renovación sea de tres meses o menos y, en caso de que el proveedor o el cliente desee rescindirlo, el preaviso será de dos meses. En caso de que este contrato, extensión o renovación sea de dos meses o menos, se deberá dar el preaviso en un plazo de una semana desde la fecha de inicio del contrato actual. Si el cliente cuenta con un contrato de mes a mes, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato con al menos un mes de preaviso a la otra parte (el cual será efectivo a partir del día 1 de cualquier mes natural).

1.5 Rescisión inmediata del contrato.

Según el alcance máximo establecido por ley, el Proveedor podrá rescindir el presente contrato de manera inmediata proporcionando al Cliente la notificación correspondiente pero sin tener que seguir ningún proceso adicional en caso de que (a) el Cliente sea insolvente, esté en bancarrota, inicie un proceso de liquidación o sea incapaz de cubrir sus deudas a medida que estas estén impagas, o de que (b) el Cliente vulnere una de sus obligaciones de forma irremediable, o cuando el Proveedor hubiese notificado al Cliente para realizar las enmiendas oportunas y el Cliente hubiese sido incapaz de enmendarlas dentro de un plazo de (14) días a partir de dicha notificación, o (c) en caso de que su conducta, o la de alguien que se encuentre en el Centro con su permiso o invitación, sea incompatible con el uso común de la oficina y en caso de que (i) dicha conducta sea repetitiva a pesar de las advertencias dadas o cuando (ii) tales conductas constituyan actos suficientes (según la opinión del Proveedor) para sustentar la rescisión inmediata. Cabe señalar que independientemente de que el Proveedor decida finalizar el presente contrato por cualquiera de las razones mencionadas anteriormente, tal acción no exime al Cliente de cualquier obligación pendiente incluidos servicios adicionales que

se hubiesen utilizado, solicitado o sido necesarios según el contrato en cuestión y la tarifa mensual establecida para el resto de la duración establecida en el presente contrato de no haber sido rescindido por el Proveedor.

1.6 Caso de que el Centro dejara de encontrarse disponible.

En el supuesto de que el Proveedor se viera permanentemente imposibilitado para facilitar al Cliente los servicios y la estancia del Centro que se indican en el presente contrato, este se extinguirá y el Cliente tendrá que abonar únicamente la cuota mensual hasta la fecha de extinción, así como los servicios adicionales que hubiera utilizado. El Proveedor tratará de encontrar una estancia alternativa adecuada para el Cliente en otro Centro del Proveedor.

1.7 Desalojo al término del contrato.

En el momento en que el contrato finalice, el Cliente deberá desalojar el/los alojamiento(s) inmediatamente, y dejarlo todo en las mismas condiciones en las que el Cliente lo hubiese recibido. En el momento de desalojo del Cliente, o en caso de que este último, cuando cuente con este tipo de opción, decida trasladarse a otra sala dentro del Centro, el Proveedor cobrará una tarifa de Servicio de restauración de la oficina para cubrir su limpieza, comprobaciones y restablecimiento de las condiciones del lugar a su estado original. Esta tarifa será distinta en cada país y responderá a lo estipulado en las Reglas internas. El Proveedor se reserva el derecho de cobrar tarifas razonables adicionales por cualquier reparación que sea necesaria además de lo mencionado anteriormente, y que vayan más allá de los desgastes normales por uso de las instalaciones. Si el Cliente abandonase cualquier tipo de bienes dentro del Centro, el Proveedor podrá deshacerse de estos pero será el Cliente quien deba correr con los gastos según el método elegido por el Proveedor, sin que por ello deba incurrir en ningún tipo de responsabilidad u obligación de abonar cualquier cantidad derivada de su venta. Si el Cliente continuase utilizando el/los alojamiento(s) una vez hubiese finalizado el presente contrato, el Cliente será responsable de toda pérdida, reclamación o responsabilidad en la que pueda incurrir el Proveedor como resultado del incumplimiento del Cliente de desalojar las instalaciones según el plazo estipulado. El Proveedor podrá, según su propio criterio, permitir una extensión a favor del Cliente, la cual se cobrará de forma adicional a la tarifa mensual establecida.

1.8 Empleados.

Durante todo el periodo en el que el presente Contrato esté en vigor y durante un período de seis meses con posterioridad a su finalización, ni el Proveedor ni el Cliente podrán solicitar u ofrecer con conocimiento de causa trabajo a ninguno de los miembros del personal contratado en el Centro. Esta obligación se aplica a cualquier empleado del Centro hasta el momento de la finalización de su contrato laboral, y durante tres meses a partir de esta fecha. Igualmente, se establece que cualquier parte que no cumpla con dicha estipulación deberá pagar a la otra parte el equivalente de seis meses de sueldo por cada empleado involucrado en tal situación. La presente cláusula no aplica a ninguna parte que emplee a un individuo que responda de buena fe y de forma independiente a un anuncio que se haga a título amplio y público.

1.9 Notificaciones.

Toda notificación formal deberá realizarse por escrito, incluidas las modalidades por correo electrónico, a la dirección recogida más arriba.

1.10 Confidencialidad.

Los términos del presente contrato son confidenciales. Ni el Proveedor ni el Cliente tendrán derecho de desvelar estos términos a menos de que cuenten con el consentimiento expreso de la otra parte, o de que así sea obligatorio de conformidad con la ley o por orden de una autoridad judicial. Esta obligación se extenderá durante un período de 3 años a contar a partir de la fecha de finalización del presente contrato.

1.11 Derecho aplicable.

El presente contrato será interpretado y ejecutado conforme a la legislación del país donde esté situado el Centro respectivo. Los procedimientos de solución de controversias se realizarán en el país, estado o provincia donde esté situado el Centro. Si algún apartado de los presentes términos y condiciones se declara nulo o inaplicable de acuerdo con lo estipulado en la legislación, el resto de apartados seguirán siendo vigentes. En el caso de Japón, la Corte del distrito de Tokio será competente para la puesta en vigor e interpretación de todos los contratos, y en el caso de Francia, cualquier disputa que surja del presente acuerdo será resuelta por los tribunales correspondientes de la jurisdicción de París.

2. Servicios y obligaciones.

2.1 Espacio(s) de oficina.

Será responsabilidad del Proveedor proporcionar la cantidad de servicios de espacio(s) de oficina que el Cliente haya acordado pagar en el Centro especificado en este contrato. El presente documento recoge un listado de los servicios de oficina que el Proveedor haya proporcionado inicialmente para el uso del Cliente. Este último tendrá derechos de carácter no exclusivo sobre los espacios que se le hayan adjudicado. Ocasionalmente, el Proveedor deberá adjudicar espacios diferentes, pero estos últimos se corresponderán razonablemente a los inicialmente contratados con respecto a su tamaño. Además, el Proveedor notificará al Cliente con antelación sobre tal modificación.

2.2 Servicios de oficina.

El Proveedor prestará, si así lo solicita previamente el Cliente, en horario normal de oficina, los servicios descritos en la descripción de servicios correspondiente (que se encuentra disponible previa solicitud). El Proveedor se reserva el derecho a cobrar una cuota adicional en el caso de que determinada solicitud de servicio resultara excesiva.

2.3 Entorno informático del proveedor.

Si bien el proveedor cuenta con los protocolos de seguridad en internet oportunos, el proveedor no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la red (o internet) del proveedor ni de cualquier información que el cliente sitúe en el susodicho entorno informático. El Cliente deberá adoptar toda medida de seguridad (como por ejemplo el cifrado) que considere oportuna según sus circunstancias.

El Proveedor no garantiza ningún nivel en concreto de disponibilidad con relación el uso del Cliente de la red del Proveedor (o del Internet). La única y exclusiva solución que se ofrece al Cliente estará limitada a la solución de tal fallo por parte del Proveedor dentro de un plazo razonable a partir de su debida notificación por escrito.

3. Prestación de los servicios.

3.1 Acceso a la estancia o estancias.

En el caso de que el Proveedor necesitara acceder a la estancia o estancias del Cliente, podrá acceder a estas en cualquier momento. Sin embargo, salvo que se diera alguna urgencia o el Cliente hubiera remitido una notificación de resolución del contrato, el Proveedor tratará de informar previamente al Cliente, verbalmente o por medios electrónicos, cuando necesite acceder a la estancia para la realización de pruebas, reparaciones o trabajos que no formen parte de la inspección, limpieza y mantenimiento rutinarios. Asimismo, el Proveedor tratará de respetar, en la medida de lo posible, cualesquiera procedimientos de seguridad para la protección de la confidencialidad del negocio del Cliente.

3.2 Disponibilidad al inicio del presente contrato.

El Proveedor no asumirá responsabilidad alguna frente al Cliente por cualesquiera daños o perjuicios que pudiera ocasionar al Cliente, en el caso de que, por cualquier razón, no pudiera proporcionar la/s estancia/s indicada/s en el presente contrato en la fecha de entrada en vigor de este, si bien el Cliente podrá resolver el presente contrato sin que sea de aplicación penalización alguna. El Proveedor no cobrará al Cliente la cuota mensual de oficina correspondiente a la estancia o estancias que el Cliente no pueda utilizar hasta que dicha/s estancia/s se encuentre/n disponible/s. El Proveedor podrá demorar la fecha de entrada en vigor del presente contrato siempre que proporcione al cliente una estancia o estancias adicionales, cuyo tamaño será al menos igual al de la estancia o estancias a los que hace referencia el presente contrato.

4. Espacio/s.

4.1 Mejoras y daños.

El Cliente no modificará ningún elemento de la estancia de oficina y deberá cuidar todos los elementos del centro y todos los equipos, instalaciones, accesorios y mobiliario que utilice. El Cliente responderá de todos los daños ocasionados por él mismo o por las personas que se encuentren en el Centro con su autorización o por invitación de este, entre las que se incluyen, a título meramente enunciativo, todos los empleados, contratistas, agentes u otras personas presentes en el local.

4.2 Equipo de oficina.

El Cliente no deberán realizar ningún tipo de cableado, instalación de equipo informático o conexiones de telecomunicación sin el consentimiento del Proveedor, lo cual este último podrá rechazar según su criterio. En caso de que el Proveedor preste su consentimiento, el Cliente deberá permitir al Proveedor supervisar cualquier tipo de instalación (como por ejemplo informáticas o eléctricas) y verificar que dichas instalaciones no interfieren con el uso de las

instalaciones/servicios de otros Clientes, del Proveedor o del propietario de cualquier edificio.

4.3 Seguro.

Es responsabilidad del Cliente asegurar los bienes de su propiedad introducidos en el Centro así como contratar un seguro que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse frente a sus empleados y frente a terceros. El Proveedor recomienda encarecidamente al Cliente la contratación de dicho seguro.

5. **Uso.**

5.1 El Cliente únicamente podrá utilizar la estancia o estancias como oficina/s. No se permitirá la utilización de la estancia como oficina de carácter "minorista" o "médico", con frecuentes visitas de miembros del público.

5.2 El Cliente no debe realizar ninguna actividad que compita con el negocio del Proveedor de proporcionar servicios de oficinas o sus servicios auxiliares.

5.3 Nombre y domicilio del Cliente.

El Cliente solo podrá desarrollar su actividad en su propio nombre o con cualquier otro nombre previamente autorizado por el Proveedor.

5.4 Utilización de la dirección del Centro.

El Cliente podrá utilizar la dirección del Centro como domicilio social. Cualquier otro uso queda prohibido, salvo que cuenten con el previo consentimiento por escrito del Proveedor.

6. **Cumplimiento.**

6.1 Cumplimiento legislativo.

Tanto el Cliente como el Proveedor deberán cumplir con todas las leyes y reglamentos relevantes para la realización de sus actividades relacionadas con este contrato. El Cliente no deberá actuar en ningún caso de forma ilegal en lo que respecta a su uso del Centro de negocios/Business Center. El Cliente no deberá hacer nada que pueda interferir en el uso del Centro por parte del Proveedor o de otros (incluidos pero no limitados a campañas políticas o actividades inmorales), causar ninguna molestia o incomodidad, forzar el aumento de las primas del seguro que el Proveedor tenga que pagar, o causar daños o pérdidas al Proveedor (incluidos daños y perjuicios en contra de su reputación) o a cualquiera que tenga intereses en el edificio en el que se encuentre el Centro que el Cliente esté utilizando. Tanto el Cliente como el Proveedor deberán cumplir en todo momento con todas las leyes relevantes en contra del soborno y la corrupción. El Proveedor confirma que mediante su provisión de servicios no ha empleado ni ha incurrido en ningún tipo de violación de las leyes anti esclavitud.

6.2 En caso de que el Proveedor fuese informado por parte de cualquier autoridad gubernamental o cualquier otro ente legislativo sobre el hecho de que existen sospechas razonables en relación a la ejecución de actividades ilegales en el Centro por parte del Cliente, el Proveedor podrá rescindir el presente contrato de carácter inmediato.

6.3 El Cliente reconoce que (a) los términos de la presente cláusula son una forma material del Proveedor de ejecutar el presente contrato y que (b) cualquier hecho que constituya una violación a la presente cláusula por parte

del Cliente representará un fallo material por parte del Cliente, lo cual legitimará al proveedor para rescindir el presente contrato sin ningún tipo de preaviso o procedimiento previo.

6.4 El Proveedor podrá almacenar y procesar datos personales pertenecientes y derivados del Cliente para administrar su relación contractual, asegurarse de que se cumplen las leyes y legislaciones aplicables y, también, para permitir que el Proveedor proporcione sus servicios y pueda gestionar correctamente sus actividades. El Cliente reconoce y acepta que tales datos personales se podrán transferir o podrán ser accesibles a todas las entidades del grupo del Proveedor, sin importar donde se encuentren, con el fin de proporcionar los servicios aquí descritos.

7. Responsabilidad del Proveedor.

7.1. Alcance de la responsabilidad del Proveedor.

En la máxima medida permitida por la legislación vigente, el Proveedor no asumirá responsabilidad alguna frente al Cliente por cualesquiera daños o perjuicios sufridos por éste derivados del presente contrato, de los servicios prestados o de la estancia o estancias del Cliente, salvo que dichos daños o perjuicios derivasen de una actuación dolosa o negligente por parte del Proveedor.

El Proveedor no responderá de las pérdidas que se ocasionen como consecuencia de su imposibilidad de prestar un determinado servicio a causa de averías mecánicas, huelgas, cancelación del contrato de arrendamiento del Proveedor en el edificio que alberga el Centro o cualquier otra causa, salvo que la no prestación del servicio derive de una actuación dolosa o negligente del Proveedor.

El Proveedor no asumirá, en ningún momento, responsabilidad alguna por ningún daño o perjuicio hasta que el Cliente lo haya notificado por escrito al Proveedor y haya concedido al Proveedor un plazo de tiempo razonable para su subsanación. Si el Proveedor resultase ser responsable de la no prestación al Cliente de un servicio en virtud del presente contrato, el Proveedor reembolsará al Cliente, sin perjuicio de las exclusiones y limitaciones establecidas a continuación, cualquier gasto razonable en los que este haya incurrido para la obtención de dicho servicio de una fuente alternativa. Si el Cliente considerase que el Proveedor no ha prestado un servicio con arreglo a las presentes condiciones generales, el Cliente lo notificará al Proveedor y concederá al Proveedor un plazo de tiempo razonable para la subsanación de dicho incumplimiento.

7.2. Exclusión de daños emergentes, etc.

El proveedor no asumirá responsabilidad alguna por las pérdidas de negocio, el lucro cesante, pérdidas de ahorros previstos, pérdidas de datos o deterioro de los mismos, reclamaciones de terceros o cualquier pérdida emergente salvo que el proveedor acuerde lo contrario por escrito. el proveedor recomienda encarecidamente al cliente la contratación de un seguro en relación con dichos daños, pérdidas, gastos y responsabilidades.

7.3. Límites cuantitativos a la responsabilidad del Proveedor.

En todo caso, la responsabilidad del Proveedor frente al Cliente estará sujeta a los límites que se establecen a continuación:

- En caso de lesión corporal o muerte, no será de aplicación ningún límite;
- Hasta un máximo de 1 millón de libras esterlinas / 2 millones de dólares estadounidenses / 1,3 millones de euros (o el equivalente en moneda local) para cada uno de los eventos o serie de eventos conectados que perjudiquen los bienes personales del Cliente.
- Hasta un máximo igual a un 125 % del total de las cantidades que haya pagado el cliente entre la fecha de traslado del Cliente a las instalaciones y la fecha en la que surja el motivo de la reclamación o bien 50 000 libras esterlinas / 100 000 dólares estadounidenses / 66 000 euros (o el equivalente en moneda local), o la cantidad que sea mayor, con respecto a cualquier otro tipo de pérdida o daños.

8. Cuotas.

8.1 Impuestos y tasas.

El Cliente acuerda abonar de forma inmediata (i) todos los impuestos sobre las ventas, el uso o el consumo y todos los demás impuestos y tasas de licencia que deba abonar a cualquier autoridad gubernamental (y, cuando el Proveedor así lo solicite, deberá proporcionar al Proveedor un justificante de dicho pago) y (ii) todos los impuestos abonados por el Proveedor a cualquier autoridad gubernamental que sean atribuibles a la estancia o las estancias, entre los que se incluyen, a título meramente enunciativo, impuestos sobre los ingresos, impuestos de alquiler y ocupación, impuestos sobre los bienes muebles, timbres y otros impuestos y tasas sobre actos jurídicos documentados.

8.2 Provisión de fondos/fianza.

El Cliente deberá pagar una provisión de fondos/fianza equivalente a dos meses de tarifa de alquiler de oficina (además del IVA/impuestos correspondientes cuando así sea oportuno) una vez contraiga el presente contrato, a menos de que se estipule una cantidad diferente en el anverso de este contrato. Estas cantidades permanecerán en la posesión del Proveedor sin que ello represente ningún tipo de garantía con respecto al cumplimiento de las obligaciones del Cliente según se recoge en el presente contrato. Tal provisión de fondos/fianza, así como cualquier saldo a favor, se devolverá al cliente una vez este haya realizado los pagos oportunos incluyendo la deducción de cualquier cantidad a pagar, así como otras en favor del Proveedor.

8.3 Depósito adicional.

El Proveedor podrá exigir al Cliente el pago de un depósito adicional si las cuotas mensuales pendientes superaran el importe del depósito o en caso de impagos frecuentes por parte del Cliente.

8.4 Pago.

El Proveedor se esfuerza continuamente en reducir el impacto medioambiental y respalda a sus clientes para que hagan lo mismo. Por ello, el Proveedor enviará todas las facturas electrónicamente (siempre que la ley lo permita).

Del mismo modo, el Cliente podrá realizar los pagos de forma automática mediante domiciliación bancaria o la tarjeta de crédito, siempre y cuando el sistema bancario local lo permita, a menos que le sea ofrecida al Cliente como titular de la cuenta otra forma de pago. Todas las cantidades adeudadas al

cliente según este contrato, se podrán asignar a otros miembros del grupo del Proveedor.

8.5 Demora en el pago.

Si el Cliente no abonara las cuotas mensuales de oficina en el momento de su vencimiento, deberá abonar una comisión en relación con todos los saldos pendientes de pago. Esta comisión variará de un país a otro y figura recogida en las Normas de la Casa. Si el Cliente impugnara parte de una factura, deberá abonar la parte no impugnada antes de la fecha de vencimiento o, de lo contrario, estará obligado al pago de comisiones de demora.

Asimismo, el Proveedor se reserva el derecho a no prestar sus servicios (incluida, a título informativo, la posibilidad de denegar al Cliente el acceso a su/s estancia/s) mientras existan cuotas y/o intereses pendientes de pago o si el Cliente incumpliera el presente contrato.

8.6 Insuficiencia de fondos.

El Cliente abonará una comisión en caso de devolución de un cheque o en caso de que se denegara cualquier pago por insuficiencia de fondos. Esta comisión variará de un país a otro y figura recogida en las Normas de la Casa.

8.7 Reajuste.

En caso de que este contrato tenga una duración de más de 12 meses, el Proveedor podrá aumentar la tarifa mensual de oficina de forma anual a contar a partir de la fecha de inicio de éste. Tal aumento se corresponderá con el Índice de precios al consumidor o cualquier otro índice igualmente válido a título general, en caso de que no hubiese disponible un índice de precios al cliente a nivel local. Si tal índice fuese negativo, los precios no se reducirán.

Las renovaciones se calcularán de forma separada a los aumentos anuales establecidos por el índice aquí relacionado. A los contratos por mes se les aplicará el índice anteriormente mencionado o bien el precio actual para oficinas por meses, y en cualquier caso el que sea superior.

8.8 Servicios estándar.

La cuota mensual de oficina y los servicios periódicos que solicite el Cliente se pagarán mensualmente por adelantado. Salvo que las partes acuerden por escrito lo contrario, el Proveedor prestará estos servicios periódicos con arreglo a las tarifas estipuladas durante la vigencia del presente contrato (y cualquier prórroga de éste).

Las fechas de vencimiento concretas podrán variar en función de cada país y figuran recogidas en las Normas de la Casa.

Cuando resulte de aplicación una tarifa diaria, el importe total correspondiente a un determinado mes equivaldrá al importe de la tarifa diaria multiplicado por 30. Para cualquier período de duración inferior a un mes, la tarifa se aplicará con una periodicidad diaria.

8.9 Pago por uso y Servicios Variables Adicionales.

Las cuotas correspondientes a los servicios de pago por uso, de conformidad con las tarifas publicadas por el Proveedor, que podrán cambiar en cualquier momento, más los impuestos que resulten de aplicación, se facturarán por periodos vencidos y resultarán pagaderas durante el mes siguiente al mes natural en que se prestaron dichos servicios adicionales. Las fechas de

vencimiento concretas podrán variar en función de cada país y se especifican en las Normas de la Casa.

8.10 Descuentos, promociones y ofertas.

Si el Cliente hubiese disfrutado de un descuento especial, promoción u oferta, el Proveedor podrá descontinuar tal descuento, promoción u oferta sin ningún tipo de notificación en caso de que el Cliente vulnere de forma material los presentes términos y condiciones.

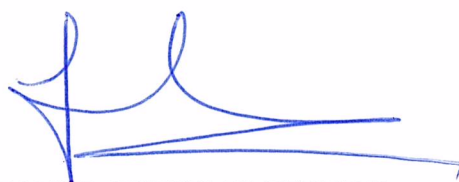
9. **Acuerdo de arbitraje y renuncia conjunta.**

Toda controversia o reclamación que resulte del presente Acuerdo se resolverá por medio de un arbitraje vinculante bajo la administración de American Arbitration Association y de acuerdo a sus Normas de Arbitraje Comercial (disponibles en www.adr.org), a menos que InvestChile o el Proveedor interpongan sus reclamaciones en un tribunal de instancias, y el Cliente y el Proveedor inicien acciones legales para expulsarlo, o impedir su expulsión, del Centro si no se abandona a la finalización del presente contrato.

La autoridad de arbitraje tendrá autoridad exclusiva en la resolución de cualquier controversia relacionada con la interpretación, aplicabilidad, obligatoriedad o disposición de este contrato. La autoridad de arbitraje no podrá actuar de forma colectiva o representativa.

El Cliente y el Proveedor acuerdan mutuamente que el presente contrato es una transacción de comercio interestatal regida por la Federal Arbitration Act. El Cliente y el Proveedor acuerdan mutuamente renunciar a su derecho a perseguir cualquier litigio referente a este acuerdo frente a cualquier abogado colectivo, privado o cualquier otra acción representativa.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en Gobierno Transparente.



TANIA SUTIN BLEIBERG
Directora (S)
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera